Nota DNC N° 18388 /2020
Asunción, 21 de setiembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	382033
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de paseo peatonal "SANTA RITA" en la calle Jóvenes por la Democracia e/ Villetana y Virgen del Rosario del Bº SAN JORGE del Distrito de Villeta
Entidad	Municipalidad de Villeta
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1- La fecha tope de consultas no se ajusta a la normativa vigente (art. 24 Resolución DNCP Nº 5695/19).

2- El dictamen de precios referenciales: El monto indicado de los ítems 2, 4, 5, 6, 7, 9, 11 y 12 difiere del monto establecido en los presupuestos utilizados para la combinación de precios. Así también solicitamos realizar la combinación de fuentes en los Sub-ítems 1.8, 1.9 y 1.10.

3- En la planilla de precios la descripción de los sub- ítems 1.9 y 1.10, no coinciden con el servicio a ser adquirido ni es contemplado en el Objeto de Gasto 520.

4- Solicitamos a la convocante, indicar *No Aplica* a formularios que no serán utilizados.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4.

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py